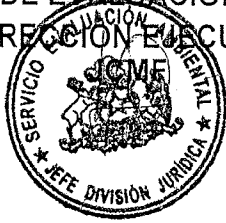


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
0459, DE 29 DE MAYO DE 2014, QUE
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD
CIVIL DEL SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL.

SANTIAGO, 02 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° /2016
0572

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial N° 2, de 20 de abril de 2011; en la Resolución Exenta N° 0113 de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental, que Aprueba Nueva Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Evaluación Ambiental y deja sin efecto Resolución Exenta N° 534 de 16 de agosto de 2016; en la Resolución Exenta N° 0459 de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental, que Deja sin Efecto Resolución Exenta N° 1262, de 11 de Diciembre de 2012, y Aprueba Nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que regula tanto el derecho de participación como el derecho de asociación, ambos reconocidos constitucionalmente en el artículo 19 N° 1 y N° 15 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 inciso primero de la Ley N° 20.500, ya citada, corresponde a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. Que, por Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, se impartieron instrucciones a los distintos servicios públicos, entre ellos, el Servicio de Evaluación Ambiental a objeto de implementar la política de participación ciudadana.
4. Que, en cumplimiento del mandato legal y las instrucciones señaladas, y de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 0113 de 2015, citada en los Vistos, el Servicio de Evaluación Ambiental, mediante Resolución Exenta N° 459, de 29 de mayo de 2014, dictó un nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.

5. Que, habiendo transcurrido más de un año de funcionamiento del Consejo, a partir de la sistematización de la experiencia y sugerencias de quienes lo integran, este Servicio ha considerado pertinente efectuar algunas modificaciones en las normas que regulan su funcionamiento, a objeto de facilitar el trabajo del mismo.
6. Que en específico, se requiere modificar la integración del referido Consejo, a fin de incorporar un(a) investigador(a) de una institución de educación superior que estudie o se ocupe de materias socio ambientales. Asimismo, resulta necesario aumentar de 4 a 5 las sesiones ordinarias anuales en que debe reunirse el Consejo.
7. Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el acto administrativo que disponga y apruebe dichas modificaciones.
8. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 459, del 29 de mayo de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en la forma que se indica:

1.1. En el Título I, artículo 1°, relativo a la integración del Consejo, **reemplácese** la letra a) por la siguiente:

“a) Dos investigadores(as) de una institución de educación superior nombrados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Un(a) investigador(a) que estudie o se ocupe de materias ambientales y un(a) investigador(a) que estudie o se ocupe de materias socioambientales.”

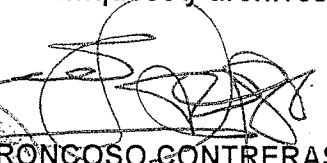
1.2. En el Título III, relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo, **sustitúyese** el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12°.- El Consejo realizará a lo menos cinco sesiones ordinarias anuales, conforme al calendario que apruebe.

El Consejo podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando así lo disponga fundadamente quien lo presida, ya sea que la convocatoria sea solicitada por su propia iniciativa o a petición de la mayoría absoluta de sus integrantes.”

2. En lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 459, del 29 de mayo de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. Publíquese la presente resolución y efectúense la adecuaciones necesarias en el índice de actos y documentos relativos a Participación Ciudadana del sitio Gobierno Transparente, disponible en el enlace <http://transparencia.sea.gob.cl/>

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MABD/JCML/JPD/PAP

Distribución

- Dirección Ejecutiva.
- Miembros del Consejo de la Sociedad Civil (8)
- División de Administración y Finanzas.
- División Jurídica.
- Departamento de Asuntos Estratégicos.
- Oficina de Partes y Archivos.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,